

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**31896** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.706, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Lara García.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.706, promovido por doña María Luisa Lara García, sobre denegación de apertura de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Parra Ortum, en nombre y representación de doña María Luisa Lara García, contra la Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad, de 7 de diciembre de 1982, y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**31897** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19/1985, interpuesto contra este Departamento por «Pfizer, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de abril de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1985, promovido por «Pfizer, Sociedad Anónima», sobre uso de determinados aditivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por «Pfizer, Sociedad Anónima», contra la resolución de 11 de abril de 1983 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de octubre de 1982 de la Subsecretaría para la Sanidad, en cuanto en ella se prohíbe el uso del maltol en confitería, pastelería, bollería, repostería y galletería, sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**31898** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.508, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de abril de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.508, promovido por la Compañía mercantil «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMS), contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 21 de febrero

de 1984, por la cual sólo se estima en parte el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Secretaría General para el Consumo, de 24 de enero de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**31899** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.668, interpuesto contra este Departamento por «Antonio Villoria, Sociedad Anónima» (ANVISA).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de junio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.668, promovido por «Antonio Villoria, Sociedad Anónima» (ANVISA), sobre sanción de multa por presunta infracción de la normativa sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Antonio Villoria, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 1984 y 16 de noviembre de 1983 y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**31900** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.730, interpuesto contra este Departamento por doña Lourdes Longo García-Peñuela y otras.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de abril de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.730, promovido por doña Lourdes Longo García-Peñuela y otras, sobre calificación y retribuciones de las terapeutas ocupacionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las excepciones de inadmisibilidad del recurso jurisdiccional alegadas por el representante de la Administración y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Lourdes Longo García-Peñuela, de doña Cándida María Martín Argüelles, doña Bárbara Blanco Cabrero, de doña Araceli Díaz Fernández, de doña María Evangélica Fernández González, de doña María Angeles Escolar González, de doña María del Rosario Sosa Peralta, de doña María Dolores Morán Fuertes y de doña Ana María Fernández Sánchez contra la Orden de Sanidad y Consumo de 19 de mayo de 1983, por la que se establecen las retribuciones del personal auxiliar sanitario, titular y auxiliar de clínica, debemos declarar y declaramos que dicha Orden no es contraria a derecho.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

**31901** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.853, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.853, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Don Santos de Garandillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Simago, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la de 9 de abril de 1984, del Secretario General del Consumo, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos y, todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**31902** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.804, interpuesto contra este Departamento por «Industrias Alimenticias de Navarra, I. A. N., Sociedad Cooperativa».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de junio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.804, promovido por la «Industrias Alimenticias de Navarra, I. A. N., Sociedad Cooperativa», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Industrias Alimenticias de Navarra, I. A. N., Sociedad Cooperativa», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la de 28 de abril de 1983, del Secretario General de Consumo, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**31903** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.056, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Nacional de Opticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.056, promovido por el Colegio Nacional de Opticos sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo en nombre y representación del Colegio Nacional de Opticos, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**31904** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 83/1985, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Morales Redondo y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 83/1985, promovido por don Ramón Morales Redondo y otros contra la Orden de 1 de marzo de 1985 que aprobó el Reglamento de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazamos la causa de inadmisibilidad aducida por la representación de la Administración demandada en el presente recurso y desestimamos este, interpuesto por don Ramón Morales Redondo, don José María Alonso Fernández, don Manuel Ramos Vivero, don Joaquín Alejandro Tobar Martínez, don Julio Rodríguez García, don Adolfo Ulises Romero García, don Miguel Angel González López, don Albino Pérez Carnero, don Jesús Vázquez Gallego, don José Severiano Campos García, don Manuel Rico Morales, don José Penzol Díaz, don José Rossi Vargas y don Ovidio Vázquez Rodríguez, contra la Orden de 1 de marzo de 1985, aprobando el Reglamento General de Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales de la Seguridad Social, el cual declaramos ajustado a derecho y confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 10 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

**31905** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.438, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Alacán, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.438, promovido por «Laboratorios Alacán Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presuntas